



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanza Nº 4505/2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decreto Nº 1088/2021

Río Tercero, 29 de diciembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4505/ 2021 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para disponer la ejecución y el cobro por contribución por mejoras de la obra "Ampliación de la Red de Distribución Domiciliaria"- Provisión de Gas Natural a Barrio La Justina- Río Tercero- DC Nº 03771/000 Rev. 08.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha obra de ampliación tiene como objetivo principal beneficiar a ciento veinte (120) frentistas llegando hasta el ingreso de Barrio La Justina, involucrando en su totalidad las manzanas 02-01-208/ 02-01-209/ 02-01-210/ 02-01-211/ 02-01-212/ 02-01-213/ 02-01-214/ 02-01-215/ 02-01-216/.

Que mediante la Ordenanza Nº Or. 4180/2018 C.D. el Municipio se adhirió al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural suscrito con la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y la Distribuidora de Gas del Centro S.A., medio a través del cual se solicitara recursos económicos para la ejecución de la obra.

Que la Municipalidad se reserva el derecho de comenzar la obra con fondos propios hasta tanto ingresen los recursos de financiamiento por parte de la Provincia, en caso que los mismos sufrieran demoras de cualquier índole.

Que la obra comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios para brindar el servicio, quedando excluida la totalidad de las obras necesarias para la red domiciliaria interna.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

Art.1º)- AUTORÍCESE la obra de "Ampliación de la Red de Distribución Domiciliaria"- Provisión de Gas Natural a Barrio La Justina- Río Tercero en la totalidad de las manzanas 02-01-208/ 02-01-209/ 02-01-210/ 02-01-211/ 02-01-212/ 02-01-213/ 02-01-214/ 02-01-215/ 02-01-216/.

Art.2º)- DECLÁRESE de UTILIDAD PÚBLICA y PAGO OBLIGATORIO tal como lo establece la Ordenanza Nº Or. 4221/2019 C.D., una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de las obras que se ejecuten en el marco de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art.3º)- HABILÍTESE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de treinta (30) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra. se encontrará habilitada la oficina destinada a consultas, información y registro de oposición y Observaciones en la Municipalidad de Río Tercero cita en calle Alsina y Alberdi, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. a partir de la fecha de su publicación. Si las oposiciones no superaran el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos frentistas de la obra a efectuar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a materializar la ejecución de la misma.

Art.4º)- Los trabajos a realizar comprenderán:

- Movimiento de suelos;
- Rotura de veredas y reconstrucción, dejando las mismas en las condiciones originales de las mismas, previas a la obra;
- Instalación de cañerías de Red de Gas Natural;
- Provisión del material, realización de todo tipo de trabajos y pruebas necesarias, a los fines de la puesta en servicio y funcionamiento de la red.

CAPÍTULO II

OBLIGATORIEDAD DEL PAGO

Art.5º)- Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obra a través de todos los medios de pago vigente (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)

- 2) Pago de contado con un diez por ciento (10%) sobre el monto de la obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés exclusivamente en cajas municipales con las siguientes tarjetas: VISA y MASTER Banco Macro, VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba, CABAL del Banco Credicoop y tres (3) cuotas sin interés con tarjetas del Banco Santander.
- 3) Financiación exclusiva a través de tarjeta de crédito Cordobesa MasterCard y Visa del Banco de la Provincia de Córdoba, con la siguiente modalidad:

PLAN	TASA DIRECTA	ARANCEL	COEFICIENTE
En 12 cuotas	8,50%	1,8%	1,1304
En 20 cuotas	13,50%	1,8%	1,2117
En 24 cuotas	15,00%	1,8%	1,2373

- 4) Financiación
- Plazo total de Financiamiento:** 54 Meses
 - Plazo de gracia:** 6 Meses
 - Amortización:** 48 cuotas mensuales consecutivas, la primera con vencimiento el mes posterior a la finalización del período de gracia.
 - Actualización:** El saldo del capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente en forma proporcional al Índice de salarios que publica mensualmente el INDEC correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota
- 5) Línea de crédito mediante AMCECIS y posterior financiación del préstamo con dicha entidad hasta en dieciocho (18) cuotas con TNA del 36%.

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de tres cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria N°Or.4372/2020 C.D.

CAPÍTULO III

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art.6º).- Aprobado el proyecto, el cómputo de materiales y el presupuesto, el D.E.M. procederá a la contratación de las obras o a su ejecución, por administración, licitación pública, concurso de precios, ordenanza de contratación directa o cualquier otro sistema que permita la legislación vigente de la Municipalidad de Río Tercero-

Art.7º).- Que la Municipalidad de Río Tercero a través de su Secretaría de Obras Públicas planificará y llevará adelante los trámites necesarios para la construcción de nuevas redes en el ejido de la Ciudad.

Art.8º).- Los gastos que demande la confección del proyecto y demás documentación técnica que conforma el mismo, podrán ser atendidos con recursos de rentas generales y del recupero de la obra.

Art.9º).- Las redes distribuidoras se construirán bajo la superficie de veredas, espacios verdes, paseos y jardines públicos, debiendo ejecutarse los cruces de calzadas de cualquier tipo y siempre tratando de agotar las instancias para armonizar los requerimientos de la obra con la norma vigente establecida para la misma.

CAPÍTULO IV

SISTEMA DE PRORRATEO PARA FORMULAR LAS CUENTAS

Art.10º).- Lote edificado o en construcción, con una o más viviendas pertenecientes a uno o más dueños y lotes no edificados; pagarán un monto establecido por Unidad Contributiva, equivalente al costo que resulta de dividir el Monto de la Ampliación de la red a abonar Pesos catorce millones doscientos setenta y siete mil trescientos setenta y seis c/onze centavos (\$14.277.376,11) en la cantidad de frentistas afectadas a la misma (120), dando como resultado un Monto único por Frentista de Pesos ciento dieciocho mil novecientos setenta y ocho c/ trece centavos (\$118.978,13.-) Anexo II – Tabla prorrateo.

Art.11º).- FORMA parte de la presente Ordenanza: como Anexo I Plano del Proyecto DC N° 03771/000 Rev. 08 y Anexo II Tabla de Prorrateo.

Art.12º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.3.01.03 Gas Diversos Barrios/1.2.2.24 Fondo Financiam. Red Domiciliaria de Gas y los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.20.264 Obras Agua, Gas y Cloacas/04.2.6.08.12.21.276 Obras Gas, Agua y Cloacas, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.13º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

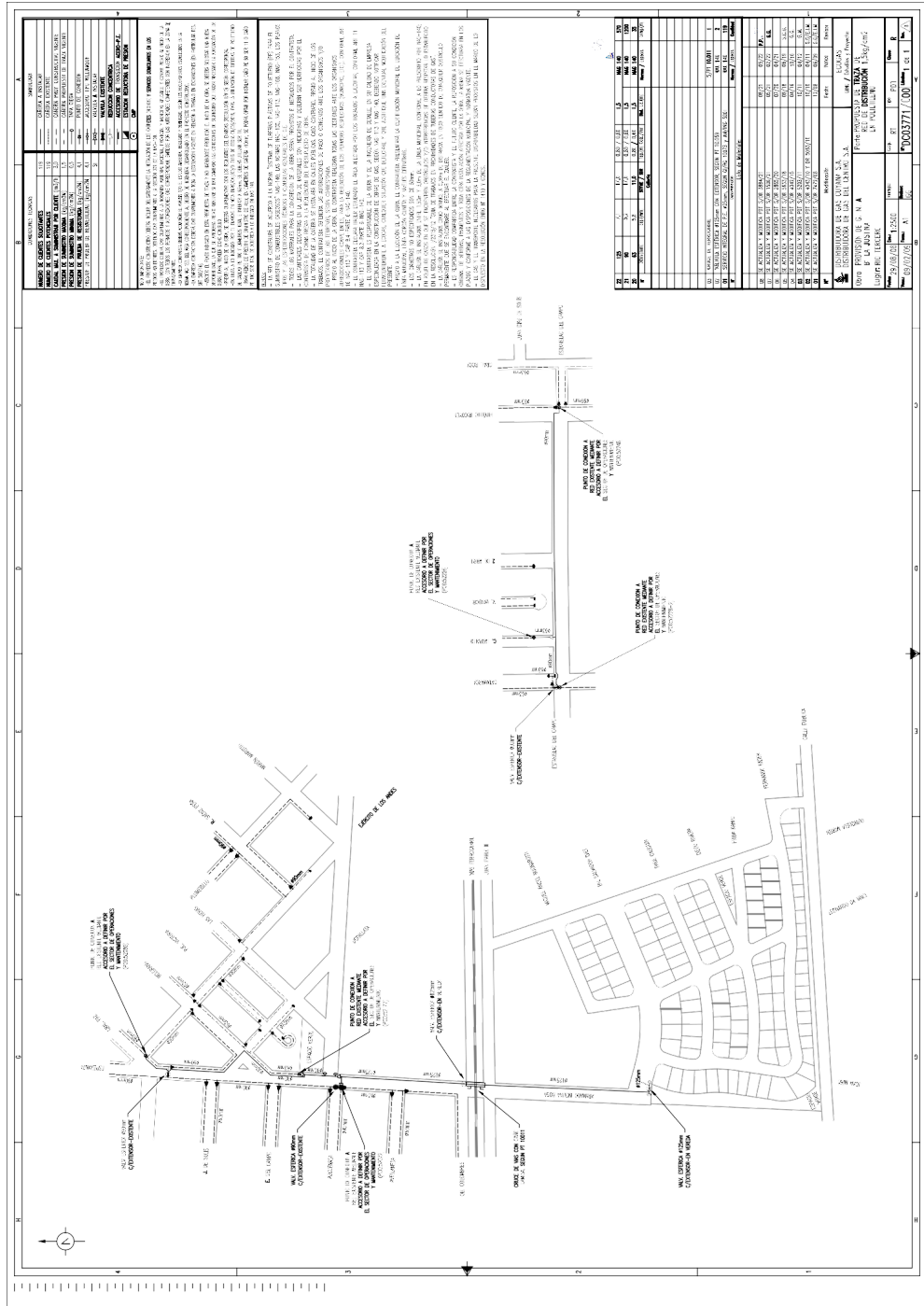
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1088/2021 DE FECHA 29.12.2021

Anexo I- Plano del Proyecto DC N° 03771/000 Rev. 08



Anexo II – Tabla de Prorrateo Costos de la Obra

Prorrateo - Obra de GAS LA JUSTINA

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL				Monto a abonar por frentista.
	Circunscripción	Sección	Manzana	Parcela	
1	02	01	208	001	\$ 118,978.13
2	02	01	209	001	\$ 118,978.13
3	02	01	209	002	\$ 118,978.13
4	02	01	209	003	\$ 118,978.13
5	02	01	209	004	\$ 118,978.13
6	02	01	209	005	\$ 118,978.13
7	02	01	210	006	\$ 118,978.13
8	02	01	209	007	\$ 118,978.13
9	02	01	209	008	\$ 118,978.13
10	02	01	209	009	\$ 118,978.13
11	02	01	211	010	\$ 118,978.13
12	02	01	209	011	\$ 118,978.13
13	02	01	209	012	\$ 118,978.13
14	02	01	209	013	\$ 118,978.13
15	02	01	210	001	\$ 118,978.13
16	02	01	210	002	\$ 118,978.13
17	02	01	210	003	\$ 118,978.13
18	02	01	210	004	\$ 118,978.13
19	02	01	210	005	\$ 118,978.13
20	02	01	210	006	\$ 118,978.13
21	02	01	210	007	\$ 118,978.13
22	02	01	210	008	\$ 118,978.13
23	02	01	210	009	\$ 118,978.13
24	02	01	210	010	\$ 118,978.13
25	02	01	210	011	\$ 118,978.13
26	02	01	210	012	\$ 118,978.13
27	02	01	210	013	\$ 118,978.13
28	02	01	210	014	\$ 118,978.13
29	02	01	211	001	\$ 118,978.13
30	02	01	211	002	\$ 118,978.13
31	02	01	211	003	\$ 118,978.13
32	02	01	211	004	\$ 118,978.13
33	02	01	211	005	\$ 118,978.13
34	02	01	211	006	\$ 118,978.13
35	02	01	211	007	\$ 118,978.13
36	02	01	211	008	\$ 118,978.13
37	02	01	211	009	\$ 118,978.13
38	02	01	211	010	\$ 118,978.13
39	02	01	211	011	\$ 118,978.13
40	02	01	211	012	\$ 118,978.13
41	02	01	212	001	\$ 118,978.13
42	02	01	212	002	\$ 118,978.13
43	02	01	212	003	\$ 118,978.13
44	02	01	212	004	\$ 118,978.13
45	02	01	212	005	\$ 118,978.13
46	02	01	212	006	\$ 118,978.13
47	02	01	212	007	\$ 118,978.13
48	02	01	212	008	\$ 118,978.13
49	02	01	212	009	\$ 118,978.13
50	02	01	212	010	\$ 118,978.13

51	02	01	212	011	\$ 118,978.13
52	02	01	212	012	\$ 118,978.13
53	02	01	213	001	\$ 118,978.13
54	02	01	213	002	\$ 118,978.13
55	02	01	213	003	\$ 118,978.13
56	02	01	213	004	\$ 118,978.13
57	02	01	213	005	\$ 118,978.13
58	02	01	213	006	\$ 118,978.13
59	02	01	213	007	\$ 118,978.13
60	02	01	213	008	\$ 118,978.13
61	02	01	213	009	\$ 118,978.13
62	02	01	213	010	\$ 118,978.13
63	02	01	213	011	\$ 118,978.13
64	02	01	213	012	\$ 118,978.13
65	02	01	213	013	\$ 118,978.13
66	02	01	213	014	\$ 118,978.13
67	02	01	213	015	\$ 118,978.13
68	02	01	213	016	\$ 118,978.13
69	02	01	213	017	\$ 118,978.13
70	02	01	213	018	\$ 118,978.13
71	02	01	213	019	\$ 118,978.13
72	02	01	213	020	\$ 118,978.13
73	02	01	213	021	\$ 118,978.13
74	02	01	213	022	\$ 118,978.13
75	02	01	213	023	\$ 118,978.13
76	02	01	213	024	\$ 118,978.13
77	02	01	213	025	\$ 118,978.13
78	02	01	213	026	\$ 118,978.13
79	02	01	213	027	\$ 118,978.13
80	02	01	213	028	\$ 118,978.13
81	02	01	213	029	\$ 118,978.13
82	02	01	213	030	\$ 118,978.13
83	02	01	213	031	\$ 118,978.13
84	02	01	213	032	\$ 118,978.13
85	02	01	213	033	\$ 118,978.13
86	02	01	213	034	\$ 118,978.13
87	02	01	214	001	\$ 118,978.13
88	02	01	214	002	\$ 118,978.13
89	02	01	214	003	\$ 118,978.13
90	02	01	214	004	\$ 118,978.13
91	02	01	214	005	\$ 118,978.13
92	02	01	214	006	\$ 118,978.13
93	02	01	214	007	\$ 118,978.13
94	02	01	214	008	\$ 118,978.13
95	02	01	214	009	\$ 118,978.13
96	02	01	214	010	\$ 118,978.13
97	02	01	214	011	\$ 118,978.13
98	02	01	214	012	\$ 118,978.13
99	02	01	214	013	\$ 118,978.13
100	02	01	214	014	\$ 118,978.13

101	02	01	215	001	\$ 118,978.13
102	02	01	215	002	\$ 118,978.13
103	02	01	215	003	\$ 118,978.13
104	02	01	215	004	\$ 118,978.13
105	02	01	215	005	\$ 118,978.13
106	02	01	215	006	\$ 118,978.13
107	02	01	215	007	\$ 118,978.13
108	02	01	215	008	\$ 118,978.13
109	02	01	215	009	\$ 118,978.13
110	02	01	215	010	\$ 118,978.13
111	02	01	216	001	\$ 118,978.13
112	02	01	216	002	\$ 118,978.13
113	02	01	216	003	\$ 118,978.13
114	02	01	216	004	\$ 118,978.13
115	02	01	216	005	\$ 118,978.13
116	02	01	216	006	\$ 118,978.13
117	02	01	216	007	\$ 118,978.13
118	02	01	216	008	\$ 118,978.13
119	02	01	216	009	\$ 118,978.13
120	02	01	216	010	\$ 118,978.13
COSTO TOTAL DE OBRA					14,277,376.11

DECRETO N° 1088/2021

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29.12.2021;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4505/2021-C.D., por la que se autoriza la obra de "Ampliación de la Red de Distribución Domiciliaria"- Provisión de Gas Natural a Barrio La Justina- Río Tercero.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO